



San Andrés Islas, Treinta y uno (31) de Octubre de Dos mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO SERVIDUMBRE DE TRANSITO
Radicado	88-001-4003-003-2022-00251-00
Demandante	ISABEL FERNÁNDEZ JUDGE
Demandado	JUAN CARLOS VÁSQUEZ, JORGE ALBERTO VÁSQUEZ Y CLEMENCIA DE FÁTIMA AGUDELO
Auto de Sustanciación No.	00351-022

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que, estudiada la presente demanda VERBAL DE SERVIDUMBRE, instaurada por ISABEL FERNÁNDEZ JUDGE, contra JUAN CARLOS VÁSQUEZ, JORGE ALBERTO VÁSQUEZ Y CLEMENCIA DE FÁTIMA AGUDELO, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

- Habrá de allegarse un certificado de tradición actualizado del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-23544, correspondiente al predio objeto de la presente actuación, con el fin de establecer la situación jurídica actual del mismo (Art. 83 y 84-3 del C.G.P.).
- A fin de establecer la cuantía de la presente actuación, sírvase la parte actora arrimar al plenario el avalúo catastral (actualizado) del predio sirviente objeto de autos (Art. 26-7 del C.G.P.).

Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE al Dr. RODOLFO LOZANO DÍAZ, identificado con la C.C. No. 16.841.040 expedida en Tuluá, Valle; y portador de la T. P. No. 39.936 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora ISABEL FERNANDEZ JUDGE, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

JVILLA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056db5c683c5d80eb5cea8c23d551777edb7d30a809cc3f9233ae1f24953b11b**

Documento generado en 31/10/2022 06:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>